espacios libres, no originan aumento de volúmenes, alturas, densidades, índices de ocupación, ni modifican los usos preestablecidos. Así mismo, no modifican las condiciones de los predios colindantes, tal y como establece la Ley del Suelo de Cantábrica en su Artículo 61 "Estudios de detalle".

4.- Relación de documentos que contiene.

- Memoria.
- Planos.

El presente Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Cantábrica y potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Santa María de Cayón, 10 de julio de 2006.–El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

06/9573

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de solicitud de licencia para instalación de almacén de pinturas, en travesía San Juan, 1-bajo.

Por Don Isidro Fernández Bracho, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un almacén de pinturas en un local sito en la travesía San Juan número 1 bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Cabezón de la Sal, 30 de junio de 2006.–El alcalde (Firma ilegible).

06/9299

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 376/06.

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 376/2006 a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Juan Bautista Padilla Navarrete y doña Elena Gisela Castillo Hinostroza sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana número 50. Vivienda con acceso a través del portal letra D, tercera planta de la casa, letra A, de urbanización La Cerrada, en la calle Industria, de Maliaño Ocupa una superficie aproximada de ochenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Le corresponden como anejos la plaza de aparcamiento en la planta menos 2, plaza número 154, y el cuarto trastero (planta -2), marcado con el número 186.

Inscrita al tomo 2.577, libro 429, folio 100, finca número 42.540 del Registro de la Propiedad número dos de Santander, inscripción 5ª.

Tipo: 187.816,11 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 4 de octubre, a las diez horas.

Las condicione de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Santander, 5 de julio de 2006.–El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

06/9806

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento de división de herencia número 738/05.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO NÚMERO 413/06

En Santander a 16 de junio de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se inició el presente procedimiento de división judicial de herencia 738/05 por escrito presentado por la procuradora señora De Lucio en representación de doña Concepción Alonso Trujeda, solicitando que se procediera a tramitar la división de la herencia de doña Concepción Gómez del Corral, citando a los restantes interesados.

Segundo.- Después de algunas dificultades para lograr citar a los herederos, se señala día para la junta de inventario y al comparecer a ella los señores don Tomás y don Buenaventura Trujeda Gómez, alegan la falta de legitimación de la iniciadora del expediente y la falta de intervención del Ministerio Fiscal. Se da traslado de estas alegaciones a la parte iniciadora y no se presenta por ella escrito alguno.

DISPOSITIVA

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro dice:

Acuerdo el sobreseimieinto y archivo del presente procedimiento por las razones anteriormente recogidas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpone en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en plazo de cinco días.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Amalia Trujeda Gómez a la resolución anterior haciéndole saber en el mismo el recurso que cabe.

Santander, 16 de junio de 2006.–El/la secretario judicial (ilegible).

06/9805

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 199/05.

SENTENCIA NÚMERO 42/06

En Santander a 24 de febrero de 2006.

Vistos por la ilustrísima señora doña MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia Número

Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario 199/2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DON JOSÉ DE LA CAVADA HOYO, representado por la Procuradora doña María Aguilera Pérez y asistido del Letrado don Jesús Gutiérrez Claramunt; y de otra como demandados: LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ CALDERÓN DE LA BARCA N.º 4 DE SANTANDER, representada por la Procuradora doña Virginia Pardo del Olmo Sáiz y asistida del Letrado don Francisco Javier Díaz Suárez, DON DOMINGO NISTAL BEDIA, DOÑA M.ª ANGELES TORRE HELGUERA, DON JULIÁN CEBALLOS SEBASTIAN, ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., DON EMILIO GUTIÉRREZ CABO, DON JUAN HORMAECHEA CAZÓN, DON ESTEBAN MARTINO FERNANDEZ, CEMENTOS ALFA, S.A., DON JOSÉ IGNACIO RUIZ CORNEJO, DON ENRIQUE BOLADO GUTIÉRREZ, DOÑA CONCEPCIÓN NISTAL ANDRÉS, DOÑA PATRICA HERMOSA DE LA LLAMA, DOÑA ROSAURA NISTAL BEDIA, NAVASAVEINTE, S.L, DOÑA GUMERSINDA FERNANDEZ FERNANDEZ, DON JAVIER BARRASA BENITO, DON ROMÁN DIEZ RUIZ, DOÑA DOLOREZ GUTIERREZ-CORTINES, DON JUAN I. SAEZ BERECIARTU, DOÑA M.ª ARACELI GARCÍA GONZÁLEZ (DESISTIDA), DON CARLOS FERNANDEZ OVEJERO, DOÑA M.ª ORFILIA VEGA AMIANA, DON MANUEL Y DON MARIO GARCIA-OLIVA MASCAROS, DOÑA M.ª MONSERRAT PÉREZ VIZCAÍNO, DOÑA DIGNA M.ª GUTIÉRREZ ALONSO, DON GONZALO CAMPA PÉREZ, DON JOSÉ M.ª PEREDA AGUILAR Y DON JOSÉ EVARISTO VIDAN MELENDEZ, en situación de rebeldía procesal, sobre PROPIEDAD HORIZONTAL.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por DON JOSÉ DE LA CAVADA HOYO contra LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ CALDERÓN DE LA BARCA N.º 4 DE SANTANDER, DON DOMINGO NISTAL BEDIA, DOÑA M.ª ANGELES TORRE HELGUERA, DON JULIÁN CEBALLOS SEBASTIAN, ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., DON EMILIO GUTIÉRREZ CABO, DON JUAN HORMAECHEA CAZÓN, DON ESTEBAN MARTINO FERNANDEZ, CEMENTOS ALFA, S.A., DON JOSÉ IGNACIO RUIZ CORNEJO, DON ENRIQUE BOLADO GUTIÉRREZ, DOÑA CONCEPCIÓN NISTAL ANDRÉS, DOÑA PATRICA HERMOSA DE LA LLAMA, DOÑA ROSAURA NISTAL BEDIA, NAVASAVEINTE, S.L, DOÑA GUMERSINDA FERNANDEZ FERNANDEZ, DON JAVIER BARRASA BENITO, DON ROMÁN DÍEZ RUIZ, DOÑA DOLOREZ GUTIERREZ-CORTINES, DON JUAN I. SÁEZ BERECIARTU, DOÑA M.ª ARACELI GARCÍA GONZÁLEZ (DESISTIDA), DON CARLOS FERNANDEZ OVEJERO, DOÑA M.ª ORFILIA VEGA AMIANA, DON MANUEL Y DON MARIO GARCIA-OLIVA MASCAROS, DOÑA M.ª MONSERRAT PÉREZ VIZCAÍNO, DOÑA DIGNA M.ª GUTIÉRREZ ALONSO, DON GONZALO CAMPA PÉREZ, DON JOSÉ M.ª PEREDA AGUILAR Y DON JOSÉ EVARISTO VIDAN MELENDEZ, debo:

1.- Declarar y declaro no ajustados a derecho las cuotas o coeficientes de participación asignados en el título constitutivo a los diferentes pisos o locales que integran edificio sito en el número 4 de la C/ Calderón de la Barca de esta ciudad, en relación al valor total del inmueble, fijando en sustitución de aquéllos los siguientes coeficientes:

Entresuelo: 10,40%

Principal:
Oficina 1: 3,65 %
Oficina 2: 3,23 %
Oficina 3: 2,43%

Planta primera:
Oficina 1: 2,27%
Oficina 2: 0,75%
Oficina 3: 1,08%
Oficina 4: 1,24%
Oficina 6: 1,42%
Oficina 7: 2,65%

Planta segunda:
Oficina 1: 2,11%
Oficina 2: 0,78%
Oficina 3: 1,13%
Oficina 4: 0,76%
Oficina 5: 0,54%
Oficina 6: 3,03%
Oficina 7: 1,11%

Planta tercera:
Oficina 1: 3%
Oficina 4:1,11%
Oficina 5: 0,74%
Oficina 6: 0,53%
Oficina 7: 4,06%

Planta cuarta:
Vivienda A: 3,80%
Vivienda B: 1,87%
Vivienda C: 3,33%

Planta quinta:
Vivienda A: 1,96%
Vivienda B: 2,53%
Vivienda C: 1,73%
Vivienda D: 2,78%

Planta sexta:
Vivienda A: 5,67%
Vivienda B: 3,33%

Planta séptima:
Vivienda A: 3,80%
Vivienda B: 1,87%
Vivienda C: 3,33%

Planta octava:
Vivienda A: 3,80%
Vivienda B: 1,87%
Vivienda C: 3,33%

Ático:
Vivienda A: 2,34%
Vivienda B: 1,82%
Vivienda C: 2,82%

II.- Condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por citados coeficientes a partir del dictado de la presente resolución, y sin que haya lugar al resto de pronunciamientos incorporados a la demanda.

III.- Cada parte satisfará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a la aclaración del fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento en los siguientes términos, a la conclusión del primer párrafo, donde dice fijando en sustitución de aquéllos los siguientes coeficientes, cabe adicionar:

COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN en gastos generales y ordinarios de administración de la comunidad y de obras de mantenimiento y conservación que afecten a estructura, cubiertas, instalaciones y servicios:

Bajos: 01: 14,22%
Bajos: 02: 3,97%

Entresuelo: 9,38%

Principal:
Oficina 1: 3,29 %
Oficina 2: 2,03 %
Oficina 3: 2,07%

Planta Primera:
Oficina 1: 1,87%
Oficina 2: 0,57%
Oficina 3: 0,58%
Oficina 4: 0,95%
Oficina 6: 1,07%
Oficina 7: 2,19%

Planta segunda:
Oficina 1: 1,65%
Oficina 2: 0,62%
Oficina 3: 0,83%
Oficina 4: 0,55%
Oficina 5: 0,40%
Oficina 6: 2,38%
Oficina 7: 0,87%

Planta tercera:
Oficina 1: 2,40%
Oficina 2: 0,83%
Oficina 3: 0,55%
Oficina 4: 0,40%
Oficina 5: 3,25%

Planta cuarta:
Vivienda A: 3,24%
Vivienda B: 1,60%
Vivienda C. 3,10%

Planta quinta:
Vivienda A: 1,82%
Vivienda B: 2,15%
Vivienda C: 1,47%
Vivienda D: 2,37%

Planta sexta:
Vivienda AB: 4,83%
Vivienda C: 2,83%

Planta séptima:
Vivienda a: 3,24%
Vivienda B: 1,48%
Vivienda C: 2,83%

Planta octava:
Vivienda A: 3,24%
Vivienda B: 1,48%
Vivienda C: 3,10%

Ático:
Vivienda A: 1,43%
Vivienda B: 1,17%
Vivienda C: 1,70%

COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN en gastos de mantenimiento y conservación de elementos comunes de circulación: portal, escaleras, ascensores, cuartos de contadores, aseos comunes en plantas de oficinas, y cuarto de máquinas en planta bajo cubierta; (excluidos de contribución según el título locales de planta baja):

Entresuelo: 10,40%

Principal:
Oficina 1: 3,65 %
Oficina 2: 3,23 %
Oficina 3: 2,43%

Planta Primera:
Oficina 1: 2,27%
Oficina 2: 0,75%
Oficina 3: 1,08%
Oficina 4: 1,24%
Oficina 6: 1,42%
Oficina 7: 2,65%

Planta segunda:
Oficina 1: 2,11%
Oficina 2: 0,78%
Oficina 3: 1,13%
Oficina 4: 0,76%
Oficina 5: 0,54%
Oficina 6: 3,03%
Oficina 7: 1,11%

Planta tercera:
Oficina 1: 3%
Oficina 4:1,11%
Oficina 5: 0,74%
Oficina 6; 0,53%
Oficina 7: 4,06%

Planta cuarta:
Vivienda A: 3,80%
Vivienda B: 1,87%
Vivienda C: 3,33%

Planta quinta:
Vivienda A: 1,96%
Vivienda B: 2,53%
Vivienda C: 1,73%
Vivienda D: 2,78%

Planta sexta:
Vivienda A: 5,67%
Vivienda B: 3,33%

Planta séptima:
Vivienda A: 3,80%
Vivienda B: 1,87%
Vivienda C: 3,33%

Planta octava:
Vivienda A: 3,80%
Vivienda B: 1,87%
Vivienda C: 3,33%

Ático:
Vivienda A: 2,34%
Vivienda B: 1,82%
Vivienda C: 2,82%

Manteniendo invariables el resto de sus pronunciamientos.

Modo de impugnación.- Contra la presente resolución no podrá interponerse recurso alguno, a salvo el que procediere contra la sentencia definitiva dictada en autos.

Así lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.–El/la magistrado juez.–El/la secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Emilio Gutiérrez Cobo, don Juan Hormaechea Cazón y doña Rosaura Nistal Bedia, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 7 de julio de 2006.–El/la secretario, (firma ilegible).

06/9807

GOBIERNO de CANTABRIA

BOC

CANTABRIA 2006
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es